

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE VERBAL
DEMANDANTE: JESUS ARBED GALLEGO Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE ABSALON
FERNANDEZ PITO
LILIANA FERNANDEZ PIAMBA
HERMES FERNANDEZ PIAMBA
MARTIN EFRAIN FERNANDEZ PIAMBA
RADICACIÓN: 2015-00444

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1.- Adjuntar al expediente la notificación personal de la parte demandada LILIANA FERNANDEZ PIAMBA, tal y como consta a (archivo 30, 31, 32 folio 3) del expediente virtual, la cual está conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para los fines legales pertinentes.

2.- Frente a la notificación personal realizada a los demandados HERMES FERNANDEZ PIAMBA y MARTIN EFRAIN FERNANDEZ PIAMBA, a través de correo electrónico y que obra a (archivos 30, 31 y 32 folios 4 y 5) del expediente virtual, antes de entrar a decidir lo que en derecho corresponda, sírvase la parte actora aclarar al Despacho la forma en como obtuvo la dirección electrónica de la citada, esto, conforme lo estipula el parágrafo Segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy art. 8º de la ley 2213 de 2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la demanda ejecutiva más exactamente en el acápite de notificaciones se señala que, respecto de los demandados anteriormente mencionados se desconoce su dirección electrónica y en su defecto se aporta dirección física.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **28 DE JULIO DEL 2022**

Notificado por anotación en el estado No. **126** De esta
misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario